

# **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO**

## **SESIÓN DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014**

En el Salón de Juntas de la Sede de la Comarca de Somontano de Barbastro, siendo las veinte horas del día señalado, bajo la Presidencia de Don Jaime Facerías Sancho, actuando de secretaria la de la Comarca, D<sup>a</sup>. Yolanda Pozo Martos, se procede a la celebración de la Sesión Ordinaria del Consejo Comarcal de la Comarca de Somontano de Barbastro, con la asistencia de los siguientes Consejeros:

### **ASISTENTES**

Por el Partido Socialista Obrero Español:

- D. JAIME FRANCISCO FACERÍAS SANCHO (Presidente)
- D. JOSE CARLOS BONED FUERTES
- D. DANIEL JOSÉ GRACIA ANDREU
- D. JERONIMO SANTOS LARROYA DOMPER
- D. JORGE RUBIELLA CORONAS
- D. JULIO TURMO LACAMBRA
- D. SERGIO GAMBAU GRACIA
- DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN SUBIAS TRICAS
- DOÑA MARÍA CRISTINA JUAREZ GRACIA

Por el Partido Popular:

- D. JOSÉ PEDRO SIERRA CEBOLLERO
- D. ANTONIO COMPS ENCUESTRA
- D. ADRIAN LAFARGA HOMBRADOS
- D. FELIPE MONCLUS PUENTE
- D. JOSE LUIS TORRES ESTER
- D. PEDRO JAVIER REDOL NADAL
- D. MANUEL JUAN ARAUZ GISTAU

Por el Partido Aragonés:

- D. VÍCTOR ÁNGEL LÓPEZ BERENGUER
- DOÑA MARÍA CARMEN OBIS MATINERO
- DOÑA LIDIA BORRUEL MAIRAL

Por Chunta Aragonesista:

- D. MARIANO LISA PANO

Por Izquierda Unida de Aragón:

- D. ADRIAN PERNA LONCÁN

### **EXCUSAN ASISTENCIA**

- D. SANTIAGO SANTAMARÍA PALACIOS
- D. JUAN JOSÉ MILLARUELO MONTANER
- DOÑA FRANCISCA OLIVARES PARRA
- DOÑA LAURA MARÍA PASCUAL NADAL

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día

## **A C U E R D O S:**

### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Queda aprobada, por unanimidad de los presentes, el acta de la sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2014.

### **2.- DESPACHO DE PRESIDENCIA. DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

En ejercicio de la función de control del Consejo Comarcal sobre la gestión de la Presidencia y el equipo de gobierno se da cuenta de los Decretos de Presidencia dictados desde la última sesión del Consejo; entregando una relación de los mismos a los portavoces de los grupos en la Junta de Portavoces. Asimismo el Presidente informa a los reunidos de los asuntos, gestiones y comunicaciones más relevantes de gestión desde la celebración de la última sesión del Consejo Comarcal.

#### \*.- En general:

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón nos solicita manifestemos la conformidad o disconformidad de esta Comarca con la introducción en el Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara de nuevos ejemplares de cabra montés con el fin de reforzar la población de dicha especie actualmente existente y que , al mismo tiempo, se establezcan los mecanismos administrativos que permitan reducir al máximo posible la población de cabras cimarronas presentes en dicho Parque Natural.

Agradecimiento de la Asociación Down a nuestra colaboración.

Dirección General de Tráfico, nos remite un oficio relativo a las mejoras en movilidad y seguridad vial, con implicación de los Ayuntamientos.

#### \*.- Contratos mayores:

Adjudicación del contrato de suministro de contenedores de RSU y recogida selectiva para ampliación del parque existente en la Comarca de Somontano de Barbastro, a la empresa a la empresa PLASTIC OMNIUM SISTEMAS URBANOS S.A. por importe de 38.412,81 euros y 8.066,69 euros correspondientes al IVA.

#### \*.- Subvenciones concedidas/solicitadas desde el último Consejo ordinario: Subvenciones concedidas

ENTIDAD	AREA	PROYECTO	Cantidad aprobada
DPH	PROTECCIÓN CIVIL	EQUIPAMIENTO VIABILIDAD INVERNAL	15.171,92 Coste del Proyecto 15.171,92
DPH	SERVICIO SOCIAL DE BASE	PROGRAMAS SINGULARES	4.529,82 Coste del Proyecto 15.140,00
DPH	SERVICIO SOCIAL DE BASE	Actividades y Mantenimiento	9.457,35 Coste del Proyecto 38.400,00
IAM	SERVICIO SOCIAL DE BASE	Asesoría Psicológica a la Mujer	8.520,00
MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	Desarrollo: Adultos	Aula Mentor: Mantenimiento	4.014,00
DGA	Desarrollo: Adultos	CURSO 2014-2015	5.727,75 Coste del Proyecto 72.734,74

#### Subvenciones solicitadas

ENTIDAD	AREA	PROYECTO	Cantidad solicitada
INAEM	Desarrollo	6º Prórroga AEDL	7.324,91 Coste Proyecto 27.761,38

#### \*.- Personal:

Desde este Área de Personal se da cuenta de las modificaciones y variaciones habidas durante el período transcurrido desde la celebración del último Consejo Comarcal Ordinario de Septiembre de 2014 hasta el día de hoy en lo relativo al personal al servicio de la Comarca de Somontano de Barbastro:

#### *BAJAS DE CONTRATACIONES LABORALES PERSONAL LABORAL TEMPORAL:*

#### *SERVICIO RSU-LIMPIEZA VIARIA DE BARBASTRO:*

Un Peón Servicio RSU-LV. Baja: 22/09/2014. Contrato temporal en interinidad desde el 04/09/2014 para cubrir la situación de I.L.T. que afecta a dos peones del Servicio RSU-Limpieza Viaria de Barbastro, visto el informe del jefe de Servicios en el que dejaba constancia de la excepcional, urgente e inaplazable necesidad de cubrir temporalmente las ausencias que se producen en la plantilla del personal debido a las bajas médicas de dos de los empleados del personal. Dicha contratación laboral resultó posible atendiendo al orden

resultante de la Bolsa de Trabajo creada en la selección de un peón y según Resolución de Presidencia de 10 de octubre de 2.012. (Decreto de Presidencia de 03/09/2014).

Un Peón Servicio RSU-LV. Baja 08/10/2014. Contrato temporal a jornada completa por acumulación de tareas y período de 4 meses para atender el servicio durante los períodos vacacionales a que tiene derecho el personal de plantilla del Área de Servicios de la Comarca de Somontano de Barbastro y a tenor de la necesidad de personal que el Jefe del Área de Servicios deja constancia en informe al efecto. Dicha contratación laboral resulta posible recurriendo a la Bolsa de Trabajo creada en la selección de un peón para sustitución mediante contrato de relevo de un trabajador que accedía a jubilación parcial con 62 años y que concluyó con la resolución de 10/10/2012. (Decreto de Presidencia de 6 de junio de 2014)

Un Peón Servicio RSU-LV. Baja 08/10/2014. Contrato temporal a jornada completa por acumulación de tareas y período de 4 meses para atender el servicio durante los períodos vacacionales a que tiene derecho el personal de plantilla del Área de Servicios de la Comarca de Somontano de Barbastro y a tenor de la necesidad de personal que el Jefe del Área de Servicios deja constancia en informe al efecto. Dicha contratación laboral resulta posible recurriendo a la Bolsa de Trabajo creada en la selección de un peón para sustitución mediante contrato de relevo de un trabajador que accedía a jubilación parcial con 62 años y que concluyó con la resolución de 10/10/2012. (Decreto de Presidencia de 6 de junio de 2014)

#### *SERVICIO BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL:*

Baja 23/10/2014. Auxiliar Administrativo para el Servicio de Bomberos y Protección Civil. Contrato temporal por acumulación de tareas. Período de tres meses a tiempo parcial, jornada de 25 horas semanales, habida cuenta del informe emitido por el responsable del Servicio en el que se constata la excepcional, urgente e inaplazable necesidad de sustituir temporalmente el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo vacante dada la situación de ILT de afecta a la auxiliar administrativo que desempeña dichas tareas en este Servicio, personal laboral fijo de plantilla. Dicha contratación laboral resulta posible atendiendo a la Bolsa de Trabajo existente según art. 14.2 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comarca. (Decreto de Presidencia de 24/07/2014).

#### *NUEVAS CONTRATACIONES LABORALES:*

##### *PERSONAL LABORAL DE PLANTILLA*

##### *SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES:*

Un Monitor Deportivo. Alta: 01/10/2014. Contrato temporal en interinidad por período aproximado de 9 meses a tiempo parcial (26 horas semanales) de una plaza vacante en la plantilla laboral de la Comarca como monitor deportivo fijo- discontinuo a tiempo parcial. (Selección de personal: Decreto de Presidencia de 30/09/2009).

Un Monitor Deportivo. Alta: 01/10/2014. Contrato temporal en interinidad por período aproximado de 9 meses a tiempo parcial (30 horas semanales) de una plaza vacante en la

plantilla laboral de la Comarca como monitor deportivo fijo- discontinuo a tiempo parcial. (Selección de personal: Decreto de Presidencia de 30/09/2009).

#### *PERSONAL LABORAL TEMPORAL*

##### *SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES:*

Según informe de D<sup>a</sup> Carmen Guardia Sierra, en el que se constata que se trata de un caso excepcional para cubrir la urgente e inaplazable necesidad de cubrir la demanda de servicios deportivos de los municipios que integran la Comarca y llegar así a todos los sectores de la población de manera que los núcleos rurales tengan idénticas oportunidades que los municipios mayores. (Proceso de selección de personal: Decreto de Presidencia de fecha 26/09/2014):

Un Monitor Deportivo. Alta: 01/10/2014. Contrato temporal por obra o servicio determinado a tiempo parcial, 26 horas semanales para las actividades organizadas durante el curso por el Servicio Comarcal de Deportes, desde el 01/10/2014.

##### *SERVICIO AYUDA A DOMICILIO:*

Una Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio. Alta: 08/10/2014. A tenor del informe emitido por la responsable del Servicio Social de la Comarca, en el que se propone la contratación temporal en régimen laboral de interinidad a tiempo parcial de una auxiliar para el Servicio de Ayuda a Domicilio, habida cuenta de la urgente e inaplazable necesidad de cubrir la ausencia de una de las auxiliares del Servicio producida en la plantilla del personal laboral debido a la situación de ILT en que se encuentran tres empleadas de la plantilla y que es preciso cubrir al menos una de ellas en aras de la correcta organización y óptima cobertura del servicio. Dicha contratación laboral resulta posible recurriendo a la Bolsa de Trabajo creada en la selección de dos plazas de Auxiliar del Servicio Social de Base, según Resolución de Presidencia de fecha 21 de septiembre de 2009. (Decreto de 07/10/2014).

#### ESCUELA TALLER “LA CARRASCA VI”

*PERSONAL DOCENTE:* Vista el Acta, de fecha 10 de octubre de 2014, de la selección del personal docente, concretamente de un monitor de apoyo para teoría de la especialidad de soldadura de la Escuela Taller “La Carrasca VI”, realizada por la Comisión Mixta Paritaria formada por la Comarca de Somontano y Dirección Provincial del INAEM y visto el Decreto de Presidencia de fecha 30 de octubre de 2013 relativo a declaración de servicios públicos esenciales y prioritarios de la Comarca de Somontano de Barbastro, se resuelve contratar al siguiente monitor (Decreto de Presidencia 1/11/2014).

Alta: 01/11/2014. Contrato temporal por obra o servicio determinado a tiempo parcial mediante una jornada semanal de 10 horas semanales.

*Un Monitor Módulo “Soldadura”*

#### ALUMNADO ESCUELA TALLER:

Vista el Acta, de fecha 28 de octubre de 2013, de la selección del personal docente y alumnos trabajadores de la Escuela Taller “La Carrasca VI”, realizada por la Comisión Mixta Paritaria formada por la Comarca de Somontano y Dirección Provincial del INAEM, y visto el Decreto de presidencia de fecha 30 de octubre de 2013 relativo a declaración de servicios públicos esenciales y prioritarios de la Comarca de Somontano de Barbastro, se resuelve *prorrogar* a los siguientes alumnos trabajadores. (Decreto de Presidencia 5/11/2014).

*OCHO ALUMNOS ESPECIALIDAD: RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO*

*SIETE ALUMNOS ESPECIALIDAD: SOLDADURA*

*CINCO ALUMNOS ESPECIALIDAD: MANTENIMIENTO ESPACIOS*

**\*.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ACCIÓN SOCIAL. (En sesión de 17 de noviembre de 2014)**

**3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE ENCOMIENDA A LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

Por la Sra. Presidenta de la Comisión, D<sup>a</sup>. Cristina Juarez Gracia, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos

Con fecha 6 de octubre de 2014 (Registro de Entrada número 2987) se remite por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, borrador del convenio de colaboración para la encomienda de gestión para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Que de conformidad con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, atribuyen al Gobierno de Aragón la responsabilidad de la atención a personas en situación de dependencia y consecuentemente la financiación de sus costes.

La Comunidad autónoma ha considerado conveniente, por razones de eficacia, y eficiencia dado que el servicio de Ayuda a Domicilio, como servicio social general se viene prestando en el territorio aragonés para el conjunto de la población por parte de las entidades locales, esencialmente, comarcas y municipios. La prestación de los servicios desde la organización comarcal, dada la proximidad de los órganos gestores a las necesidades de los usuarios.

De otra parte La encomienda de gestión regulada en el art. 15 de la LRJAP y específicamente para el Gobierno de Aragón y las entidades locales aragonesas en el art.

103 de la LALA. En ese supuesto, la competencia habilitante sigue siendo la de la Administración encomendante, limitándose la encomendada al trabajo técnico.

La mejor explicación es la propia lectura del art. 103 LALA (el subrayado es nuestro):

*“Artículo 103. Régimen jurídico de la encomienda de gestión.*

*1. Para garantizar un mejor ejercicio de las competencias o una más eficaz prestación de los servicios o cuando la Administración de la Comunidad Autónoma carezca de los medios necesarios para su ejercicio en los ámbitos territoriales afectados, la Diputación General de Aragón podrá encomendar la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia a las entidades locales enumeradas en el artículo 97, actuando éstas con sujeción plena a las instrucciones generales y particulares que a tal efecto apruebe la Diputación General de Aragón.*

*2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico legitimen las concretas actividades materiales objeto de la encomienda.*

*3. La encomienda de gestión se aprobará por Decreto del Gobierno de Aragón, a propuesta del Departamento competente por razón de la materia, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Aragón y deberá formalizarse mediante el correspondiente convenio suscrito entre las Administraciones interesadas.*

*4. El referido Decreto deberá determinar, al menos, la actividad o actividades que afecte, la duración de la encomienda o si ésta es indefinida, la naturaleza y alcance de la gestión encomendada y las facultades de dirección y control que se reserve para si la Administración de la Comunidad Autónoma.*

*5. La efectividad de la encomienda requerirá que vaya acompañada de la dotación, a favor de las entidades locales receptoras, de los medios económicos precisos para llevarla a cabo.*

*6. La encomienda podrá ser suspendida o dejada sin efecto en caso de incumplimiento de las directrices y medidas a las que se refiere el apartado cuarto de este artículo.”*

Sobre este tipo de encomiendas algunos autores consideran que igualmente debe cumplirse la legislación contractual, puesto que las encomiendas encierran verdaderas prestaciones de servicios remuneradas. Aquí, sin embargo, sí entraría la matización de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 9 de junio de 2009, siempre que se cumplan los siguientes requisitos de carácter objetivo:

- que la finalidad de la cooperación sea alcanzar un objetivo común que presente un interés público;

- que el objeto de la cooperación exceda de la mera prestación de servicios de un ente a otro.
- que la causa del vínculo entre las entidades cooperantes no puede ser el pago de un precio.

A su vez, los apartados primero y segundo del art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril LRBRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local disponen:

*“1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.*

*De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.*

*2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”*

El artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril LRBRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, rubricado “Garantía de pago en el ejercicio de competencias delegadas” señala:

*“Si las Comunidades Autónomas delegan competencias o suscriben convenios de colaboración con las Entidades Locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas, será necesario que éstas incluyan una cláusula de garantía del cumplimiento de estos compromisos consistente en la autorización a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación. La citada cláusula deberá establecer, en todo caso, los plazos para la realización de los pagos comprometidos, para la reclamación por parte de la Entidad Local en caso de incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de la obligación que hubiere contraído y para la comunicación a la Administración General del Estado de haberse producido dicho incumplimiento, teniendo en cuenta el plazo que, en su caso, se pueda establecer mediante la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere el apartado 3 de este artículo. Para la aplicación de esta cláusula no será precisa la autorización previa a la que hace referencia la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.*



*2. Los acuerdos de delegación de competencias y convenios de colaboración que, a la entrada en vigor de la presente norma, hayan sido objeto de prórroga, expresa o tácita, por tiempo determinado, sólo podrán volver a prorrogarse en el caso de que se incluyan en los mismos la cláusula de garantía a la que hace referencia el apartado anterior. Esta norma será de aplicación a aquellos acuerdos que se puedan prorrogar, expresa o tácitamente, por vez primera con posterioridad a la citada entrada en vigor.*

*3. El procedimiento para la aplicación de las retenciones mencionadas en el apartado 1 anterior y la correspondiente puesta a disposición a favor de las Entidades Locales de los fondos retenidos a las Comunidades Autónomas se regulará mediante Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.”*

A estos efectos, el borrador del convenio remitido no incorpora la cláusula de garantía del cumplimiento de los compromisos de pago a cargo de la Comunidad Autónoma, a la que se refiere el precitado art 57 bis de la LRBRL, consistente en la autorización a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación, por la aprobación del convenio de colaboración objeto de este informe habrá de quedar condicionada, en todo caso, a la inclusión en el mismo de la mencionada cláusula de garantía.

De otra parte la letra h) apartado 1 del art. 47 de la LRBRL, dispone que corresponde al Pleno, en nuestro caso al Consejo comarcal, la aprobación por mayoría absoluta la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.

A su vez, al amparo del apartado 1 b) del art. 173 del RD 2568 del ROF, es necesario el informe previo del Secretario.

Como aspectos destacados del convenio podrían citarse los siguientes:

- A) Es objeto del convenio la encomienda del Gobierno de Aragón a la comarca de Somontano de Barbastro, como prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito de los Servicios Sociales Generales, para que a través de dicho servicio se atienda a las personas en situación de dependencia que el IASS le derive, en virtud de que tengan contemplado el servicio de ayuda a domicilio como recurso idóneo en el PIA.

La participación de las personas dependientes en el coste del servicio se regirá por la normativa autonómica aplicable en la materia.

La aportación de la Administración Autonómica a la financiación del servicio se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/460083/91002.

A estos efectos, se establecen los siguientes costes de referencia:

- Precio/hora incluye los costes salariales de atención directa del personal y desplazamientos, gastos de coordinación, administración, gestión, impuestos y otros gastos específicos.
- Se fija un máximo de 16,50E/hora, en el caso de que el coste del servicio sea inferior al precio establecido en este convenio, el IASS financiará el coste efectivamente justificado.
- La intensidad de atención en el domicilio, es de 195 horas mensuales que podrán incrementarse en virtud del resultado de aplicar lo establecido en la cláusula Decimosexta.

La aceptación de la encomienda de gestión para la prestación del servicio no debe de suponer un mayor gasto para la Comarca de Somontano de Barbastro, sufragando la Comunidad Autónoma con cargo a su presupuesto el coste de la prestación de los servicios.

Se aprueba por unanimidad de los presentes la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la encomienda del Gobierno de Aragón a la comarca de Somontano de Barbastro, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, así como el convenio de colaboración en el que se formaliza la misma, solicitando la inclusión, en el referido convenio, de la cláusula de garantía de pago de los compromisos asumidos, de conformidad con el art. 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril LRBR, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDO.- Facultar al Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro, a la firma del citado convenio

#### **4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE ADENDA AL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGÓN A LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

Por la Sra. Presidenta de la Comisión, D<sup>a</sup>. Cristina Juarez Gracia, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos.

En fecha 17 de octubre de 2014, tuvo entrada en el Registro General de la Comarca La Adenda al Convenio por el que se formaliza la encomienda de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Somontano de Barbastro, para la Atención de Personas en Situación de Dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

En la cláusula decimosexta del referido convenio se establece que entre los meses de septiembre y octubre de cada anualidad se procederá a regularizar el presupuesto para el ejercicio siguiente.

Como aspectos destacables de la Adenda:

Mantener la cláusula quinta del convenio, en lo relativo a la intensidad de atención en el domicilio para el ejercicio 2015 de 195 horas mensuales.

Mantener el precio de atención en el domicilio, a financiar por el IASS a la entidad local, en un máximo de 16,50€/h.

Modificar la cláusula novena del convenio, en lo relativo al presupuesto mensual estimado, que para 2015 asciende a 3.217,50 euros. Para todo el ejercicio un presupuesto estimado de 38.610,00 euros.

Se aprueba por unanimidad de los presentes la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda al convenio por el que se formaliza la encomienda de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Somontano de Barbastro, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

SEGUNDO.- Facultar al Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro, a la firma de la citada Adenda.

#### **\*ASUNTOS NO DICTAMINADOS**

**5.- ASUNTOS DE URGENCIA, SI LOS HUBIERE.** No se formulan.

**6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Toma la palabra el portavoz del Grupo I.U Adrian Perna Loncan, manifiesta que quiere que conste en acta su malestar, por la que en su opinión es una falta de respeto del equipo de gobierno con su grupo, ya que no se le ha llamado a deliberar sobre unas propuestas de resolución, manifiesta que alguna de ellas le ha sido comunicada hace cinco minutos y no ha tenido tiempo de estudiarla. Contesta el Presidente Jaime Facerías Sancho, diciendo que no ha sido llamado ya que las propuestas de resolución no habían sido formuladas por el grupo de IU, y por lo tanto no tenían nada que debatir con él.

Interviene el portavoz del grupo comarcal CHA Mariano Lisa Pano, por alusiones. Le contesta al Consejero comarcal de IU, diciendo que él no ha presentado formalmente la propuesta y que se ha entregado una copia para un conocimiento previo de la misma por parte de los Consejeros.

Interviene el Presidente informando que las propuestas de resolución no se presentan para su inclusión, por urgencia, en el orden del día.

Interviene el consejero comarcal del grupo IU solicita copia de las actas desde 2012. Contesta el Presidente Jaime Facerías Sancho, diciendo que las copias de las actas obran ya en su poder ya que son remitidas con la citación y las de las comisiones aparecen en los expedientes del Consejo Comarcal ordinario, y se remiten también por correo electrónico, pero que si quiere puede venir a consultarlas a la Sede Comarcal.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las veinte horas y cincuenta minutos del día de la fecha de lo que como secretaria doy fe.

V°B°

El Presidente,

La Secretaria,